

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL LIC. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CENEVAL":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que su objeto social es contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales, mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas. Asimismo, mediante evaluaciones para efecto de certificación y recertificación de profesionistas a cargo de las entidades que correspondan, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus Estatutos.
3. Que su Apoderado Legal, el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 120,790 de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que para la realización de su objeto social y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", razón por la cual es de su interés suscribir el presente convenio.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE 940 509 K59.
6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal. 01000, en la Ciudad de México.

II. De "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera

Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953-07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.
4. Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.
5. Que su registro federal de contribuyentes es: **UAC 681 018 EG1**.
6. Que su domicilio es el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. De "**LAS PARTES**":

1. Que conocen el contenido del **Anexo I** "Aportaciones 2020" y **Anexo II** "Requerimientos informáticos para la aplicación del examen en línea", los cuales firmados forman parte integrante del presente instrumento.
2. Que cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiere invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es que "**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**" funja como sede en la aplicación del **Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III)** y propiedad de "**EL CENEVAL**".

La aplicación del examen podrá realizarse en papel o en línea, de conformidad con la infraestructura con la que cuente **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, en caso de que se lleve a cabo la aplicación en línea, **“EL CENEVAL”** determinará la modalidad que más convenga, con base en el análisis del *“Cuestionario para el responsable de la infraestructura tecnológica de la sede”* que previamente enviará la Dirección de Operación, en lo sucesivo la DO de **“EL CENEVAL”**.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL CENEVAL”** se compromete a entregar una aportación económica a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, por cada sustentante que haya presentado en sus instalaciones el examen, con el fin de cubrir los gastos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** se obliga a consultarlo con la Dirección de Administración de **“EL CENEVAL”**, a partir del 1° de diciembre de cada año.

TERCERA. PROTOCOLO DE PAGO.

“EL CENEVAL” se obliga a entregar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, la aportación económica a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con su protocolo de pago que establece lo siguiente:

1. **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá enviar digitalizado un oficio dirigido al Director de Administración de **“EL CENEVAL”**, mediante el cual solicite la entrega de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación; e incluir la información siguiente:
 - a) Nombre de la institución bancaria;
 - b) Beneficiario, que deberá ser el mismo de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**;
 - c) Número de cuenta;
 - d) CLABE interbancaria; y
 - e) Número de sucursal.
2. **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** se obliga a entregar a **“EL CENEVAL”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada periodo de aplicación, acompañado de toda la documentación que lo soporte.

Para la recepción del CFDI, **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y la contraseña que le serán proporcionados por **“EL CENEVAL”** y anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo .xml.
- b) **“EL CENEVAL”** pagará el CFDI dentro de los 30 días naturales siguientes a su autorización. En caso de que el CFDI no cumpla con los requisitos establecidos por **“EL CENEVAL”** para su pago, se le

informará a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, con el fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.

- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, por lo que “**EL CENEVAL**”, no se hará responsable en caso de que los datos bancarios proporcionados por “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” sean incorrectos.
- d) “**EL CENEVAL**” se reservará el derecho de pagar la aportación económica a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente con los términos y las condiciones establecidos en el presente instrumento.

CUARTA. ESTÁNDARES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con al menos 5 espacios de aplicación con capacidad máxima de 40 sustentantes por cada grupo para el examen en papel y 3 con capacidad máxima de 20 sustentantes por cada grupo, en caso de que la aplicación del examen sea en línea.
2. Disponer de los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, los cuales deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos.
3. Corroborar que los espacios de aplicación cuenten con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - b) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - c) Pupitres o asientos individuales, tableros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y
 - d) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
4. Contar con accesos para personas con discapacidad, así como espacios en planta baja para la atención de dicha población.
5. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel, papel sanitario, agua y jabón.
6. Disponer de un lugar para el resguardo del material impreso en caso de que la aplicación del examen sea en papel, que podrá ser un anexo,

cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, con el fin de evitar su destrucción total o parcial, la intromisión de personas no autorizadas, así como la pérdida o robo del mismo, el cual deberá tener las características mínimas siguientes:

- a) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - b) Contar con una sola puerta de acceso;
 - c) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - d) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - e) Contar con ventilación que permita la circulación constante de aire;
 - f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables; y
 - g) Permitir el acceso exclusivo a personal de **"EL CENEVAL"**.
7. Prever medidas para proteger el material impreso ante posibles sucesos climáticos que pudieren provocar inundación.
8. Cumplir con los requerimientos informáticos de infraestructura, en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la modalidad que **"EL CENEVAL"** dictamine y con base en lo dispuesto en el **Anexo II** del presente instrumento.
9. Cumplir con la configuración tecnológica establecida por **"EL CENEVAL"** para el caso de aplicaciones en línea, con más de 400 sustentantes ubicados en el mismo espacio (macro - sedes).
10. Disponer el día de la aplicación del examen, del personal siguiente:
- a) Responsable técnico, quien atenderá los aspectos relacionados con el uso de los equipos de cómputo e infraestructura tecnológica propiedad de **"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"**, en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea;
 - b) Responsable operativo, quien se encargará de decidir sobre los espacios y las condiciones de cada proceso de aplicación requerido por **"EL CENEVAL"**;
 - c) Auxiliar de aseo, quien mantendrá limpios los espacios para la aplicación y los servicios sanitarios durante todo el proceso de aplicación; y
 - d) Vigilante, quien controlará el acceso a los sustentantes a **"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"** y procurará la seguridad dentro de la misma.
11. Contar con todas las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en el proceso de aplicación del examen:
- a) Contar con servicio médico o al menos un botiquín de primeros auxilios;
 - b) Disponer de rutas de evacuación con señalización; y
 - c) Contar con un protocolo de actuación en caso de desastres naturales, incidentes violentos o accidentes graves que pudieren ocurrir durante el proceso de aplicación del examen.

QUINTA. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto de este convenio, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” deberá cumplir con las condiciones y los requisitos generales siguientes:

1. Antes de la aplicación:

- a) Verificar la información proporcionada por “EL CENEVAL” para atender el proceso de aplicación del examen;
- b) Informar a “EL CENEVAL” con al menos 30 días naturales de anticipación al periodo de registro de los sustentantes del examen, el domicilio y la ubicación de sus instalaciones;
- c) Recibir los materiales de aplicación impresos en empaques cerrados con fleje en la fecha señalada en la “Solicitud de Aplicación” o, en su caso, recibir las USB de seguridad si la aplicación o parte de ésta es en línea;
- d) Resguardar los materiales en el lugar dispuesto para ello, mantenerlo cerrado y con acceso restringido hasta la llegada de los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”;
- e) Notificar a “EL CENEVAL” sobre la llegada de la totalidad de las cajas que contengan los materiales de aplicación del examen en papel, así como cualquier anomalía que presenten las mismas o, en su caso, notificar sobre la llegada de las USB de seguridad cuando la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea;
- f) Proporcionar a “EL CENEVAL” a través del responsable técnico, la información relativa a la descripción y las condiciones que guarde la infraestructura tecnológica a utilizar en caso de que el proceso de aplicación del examen o parte de ésta sea en línea;
- g) Apoyar a los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”;
- h) Designar a la persona responsable de recibir los resultados del examen, en caso de que se entreguen a la sede; y
- i) Las demás que “EL CENEVAL” señale antes de la aplicación del examen.

2. Durante la aplicación:

- a) Observar la normatividad de “EL CENEVAL” para la aplicación de los instrumentos de evaluación;
- b) Cerrar con llave el espacio de resguardo del material de aplicación, al finalizar la distribución de dicho material, en caso de que la aplicación del examen sea en papel;
- c) Impedir el acceso a personal no autorizado al espacio de resguardo de los materiales impresos, durante el desarrollo de la aplicación del examen;
- d) Notificar de inmediato a “EL CENEVAL”, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación;
- e) Impedir la realización de actividades culturales, académicas o deportivas el día de la aplicación que dificulten el desarrollo de la misma; y;

- f) Las demás que **"EL CENEVAL"** establezca, durante la aplicación del examen.
3. Después de la aplicación:
- a) Apoyar en todo momento a los auxiliares de aplicación designados por **"EL CENEVAL"** para el correcto cierre de actividades;
 - b) Cerrar con llave el espacio de resguardo de los materiales al finalizar la aplicación, en caso de que la aplicación del examen sea en papel y proteger los mismos hasta que éstos sean devueltos por **"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"**;
 - c) Resguardar las llaves del lugar destinado para el resguardo de los materiales de aplicación hasta que éstos sean recolectados por **"EL CENEVAL"**, en su caso;
 - d) Entregar las constancias de resultados a los sustentantes que presentaron el examen en sus instalaciones, a partir de la fecha de publicación de resultados, en su caso; y
 - e) Las demás que **"EL CENEVAL"** señale, después de la aplicación del examen.

SEXTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"** deberá contar con un responsable operativo, quien se compromete a cumplir las siguientes funciones:

1. Confirmar su participación por escrito a **"EL CENEVAL"** y agregar los requerimientos a considerar para el aforo.
2. Ser el enlace entre **"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"** y **"EL CENEVAL"**.
3. Cumplimentar con el Responsable técnico y enviar a **"EL CENEVAL"** el "Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede", en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea.
4. Garantizar que su institución cumpla con los requerimientos informáticos de infraestructura, en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo II** del presente instrumento.
5. Proporcionar los datos de su institución, incluir croquis, la cantidad de espacios disponibles y la capacidad de los mismos, para llevar a cabo la aplicación del examen.
6. Establecer comunicación con el ejecutivo institucional de la Dirección del Programa de Aplicaciones de la DO de **"EL CENEVAL"** designado, para cualquier asunto de carácter logístico de la aplicación.
7. Permitir el acceso a los auxiliares de aplicación designados por **"EL CENEVAL"**, a sus instalaciones un día antes de la aplicación del examen, con la finalidad que éstos realicen el aforo correspondiente y

proporcionarles el apoyo necesario para llevar a cabo cada proceso de aplicación del examen.

8. Vigilar la correcta aplicación del examen.
9. Atender las decisiones tomadas por los auxiliares de aplicación, según sea el caso.
10. Verificar la entrega adecuada de las constancias de resultados a los sustentantes según sea el caso.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” se obliga a lo siguiente:

1. Participar en todas las fechas de aplicación que establezca “**EL CENEVAL**”.
2. Autorizar por escrito a “**EL CENEVAL**” la publicación en la página www.ceneval.edu.mx, de la información de carácter general que permita a los sustentantes ubicar la sede en donde se presentarán el examen.
3. Atender a los sustentantes que soliciten cualquier información del examen que se aplicará en sus instalaciones.
4. Asignar y notificar a la DO de “**EL CENEVAL**”, los espacios en que se llevará a cabo la aplicación del examen, con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio del período de registro de los sustentantes.
5. Realizar, en su caso, el registro de los sustentantes al examen en la plataforma de “**EL CENEVAL**”, en la modalidad de abierto con pago referenciado.
6. Confirmar, en su caso, a la Dirección del Programa de Ejecución y Control de Aplicaciones de la DO de “**EL CENEVAL**”, el total de los sustentantes que fueron registrados, una vez concluido el período de registro.
7. Disponer de los espacios asignados para la aplicación del examen, con al menos un día de anticipación a la fecha programada para realizar el aforo correspondiente.
8. Informar al personal que participará en el proceso de aplicación, sobre las funciones que desempeñarán.
9. Prohibir a su personal que realice el cobro a los sustentantes por el uso de las instalaciones o por cualquier otro concepto.
10. Prohibir la impartición de cursos de preparación a los sustentantes que aplicarán el examen en sus instalaciones.

11. Devolver a **“EL CENEVAL”** las constancias de resultados que no sean solicitadas por los sustentantes, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.
12. Realizar, en su caso, las actividades de promoción de su institución educativa, únicamente al término del proceso de aplicación del examen.
13. Notificar a **“EL CENEVAL”** con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación, cuando por cualquier causa esté impedida para fungir como sede de aplicación.
14. Las demás que señale la normatividad expedida por **“EL CENEVAL”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“EL CENEVAL”** se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria que **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** debe considerar para atender la aplicación del examen.
2. Enviar el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, en caso de que la aplicación de exámenes o parte de ésta sea en línea.
3. Dictaminar, con base en el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, la modalidad del examen en línea directa o nodo replicado.
4. Enviar el material de aplicación a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, en caso de que la aplicación del examen sea en papel y las USB de seguridad, en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea.
5. Designar a los auxiliares de aplicación, conforme a la cantidad de sustentantes registrados para presentar el examen y a los criterios de asignación establecidos por **“EL CENEVAL”**.
6. Acordar con el responsable operativo, el horario en que se realizará el aforo de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, quien deberá considerar que éste debe realizarse un día antes de la aplicación del examen.
7. Recolectar en **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, el material de aplicación del examen en papel y las USB de seguridad, en caso de que la aplicación del examen o parte de ésta sea en línea.
8. Pagar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, la aportación económica que corresponda a cada proceso de aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

NOVENA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN.
"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de sede de aplicación mediante oficio o correo electrónico, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha programada de aplicación.

DÉCIMA. AUDITORÍA DEL PROCESO DE APLICACIÓN.
"EL CENEVAL", realizará auditorías en cualquier momento y sin previo aviso a "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por "EL CENEVAL" para la aplicación del examen. "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" será seleccionada de forma aleatoria.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.
Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por "EL CENEVAL", el titular de la Dirección de Operación y, por "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", el Director de Investigación y Posgrado o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de "LAS PARTES" y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
Queda prohibido para "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" reproducir sin permiso de "EL CENEVAL" cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en la legislación de la materia, además de la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la suscripción del presente convenio, así como la información y las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas como información confidencial; sin importar que las mismas sean realizadas en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que “**LAS PARTES**” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en este instrumento, por lo que deberán abstenerse de proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento dicha información, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o de cualquier otra forma. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, por lo que la parte agraviada, en todo momento tendrá la facultad de rescindir el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada una de “**LAS PARTES**” dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deberán de guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo “**LA LEY**”, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por “**EL CENEVAL**” en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de “**LAS PARTES**” sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en “**LA LEY**” y su reglamento.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CESIÓN DE DERECHOS.

“**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y las obligaciones contraídas en el presente documento, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito de “**EL CENEVAL**”.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación del examen no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” tendrá la obligación de notificar a “**EL CENEVAL**” en cuanto

tenga conocimiento de dicha situación, a efecto de que tome las medidas pertinentes. Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, concluyendo el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA
NOVENA.**

MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar el presente convenio mediante acuerdo por escrito. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin que exista resolución judicial previa, para lo cual bastará una notificación por escrito del representante legal de cualquiera de **"LAS PARTES"** con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin que ello represente ninguna responsabilidad.

Posteriormente, **"LAS PARTES"** determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada no liberará a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL CENEVAL" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, a través de un simple comunicado por escrito a **"LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL"**, en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación del examen.
3. Por negociar con otras instituciones la impartición de cursos de capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación del examen propiedad de **"EL CENEVAL"**.
4. Por reproducir, copiar, modificar, distribuir o lucrar con el material que **"EL CENEVAL"** envíe para la aplicación del examen.

5. Por usar la marca de “EL CENEVAL”.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por “EL CENEVAL” el titular de la Dirección de Administración.

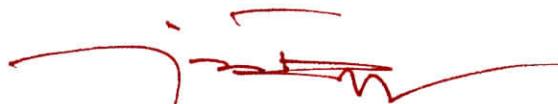
Por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” el Jefe del Departamento de Posgrado.

En caso de que la controversia subsista, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance, efectos y fuerza legal del contenido del presente convenio y sus anexos, los firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

Por “EL CENEVAL”

Por “LA SEDE DE APLICACIÓN
NACIONAL”



Lic. Jorge Tamayo Castroparedes
Director de Administración y
Apoderado Legal



M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General y Apoderado Legal.

- - - En esta página 13 se plasman las firmas de los representantes de “EL CENEVAL” y “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”; que intervinieron en la celebración del presente convenio, por lo que reconocen la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido. -----



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Anexo I

“Aportaciones 2020”

Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Aplicación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI - III)

PAPEL		EN LÍNEA	
Núm. Sustentantes	Monto	Núm. Sustentantes	Monto
1 - 1,000	\$ 26.50	1 - 1,000	\$ 47.00
1,001 - 1,500	\$ 21.40	1,001 - 1,500	\$ 38.00
1,501 - 2,000	\$ 16.30	1,501 - 2,000	\$ 28.00
2,001 - 2,500	\$ 13.30	2,001 - 2,500	\$ 23.50
> 2,500	\$ 10.20	> 2,500	\$ 19.00

**Montos en moneda nacional.



“Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea”

La aplicación de los exámenes en línea deberá realizarse mediante la utilización del USB de seguridad, en la modalidad que sea definida por “EL CENEVAL”, por lo que es necesario que “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” cumpla al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios y equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deberán contar con navegadores Chrome y Firefox actualizados.
- Haber ejecutado exitosamente y de forma previa a la aplicación del examen, pruebas con el USB de seguridad de “EL CENEVAL”.
- Proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los equipos de cómputo enviados por “EL CENEVAL” para la aplicación del examen en línea.
- “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” debe contar con una conexión de internet con un ancho de banda de 4 Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes.
- Los equipos para los sustentantes deberán cumplir al menos con las siguientes características:
 - Procesador: 2.0 GHz o superior.
 - Memoria RAM: 2 GBytes o superior.
 - Puerto USB: Al menos un puerto USB 2.0 libre.
 - Conexión de red: Cableada al menos a 100Mbps.
 - Monitor: 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Configuración BIOS: Carga del sistema (Boot) desde USB Legacy.
 - Teclado y mouse en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Ejecutar de forma exitosa el USB de seguridad de “EL CENEVAL”.
- Se deberá garantizar que los equipos de cómputo de los sustentantes así como el/los equipos de cómputo que envíe “EL CENEVAL” cuenten con acceso a internet durante toda la aplicación. Dicho acceso deberá ser provisto de forma tal que no exista filtrado, aceleradores de tráfico, dispositivos de cache, captura de tráfico (*sniffers*) o cualquier otro tipo de configuración o dispositivo que obstaculice la libre comunicación entre los equipos de cómputo de los sustentantes y el/los provistos por “EL CENEVAL”, así como los servidores en internet bajo el dominio ceneval.edu.mx.
- Los días de aplicación de los exámenes, el personal de “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” responsable por el equipo de cómputo, así como por la red de datos y soporte técnico, deberá estar disponible en “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” para atender cualquier tipo de eventualidades que pudieren presentarse.
- La aplicación de los exámenes se realizará mediante la utilización del USB de seguridad de “EL CENEVAL”, que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en las instituciones que no cuentan con direccionamiento IP por DHCP, los equipos de cómputo para los sustentantes se tendrán que configurar manualmente en red cada vez que se enciendan, en virtud de que la configuración no se guarda en el USB de seguridad.

- En las instituciones que se cuenta con direccionamiento dinámico DHCP, deberá garantizarse que el/los equipos de cómputo que envíe **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen en línea, conservarán la misma dirección IP durante los días en los que se realice la aplicación (reserva de IP por Mac Address en el DHCP o asignación estática fuera del segmento otorgado por el DHCP).
- El USB de seguridad para realizar el examen en línea deberá ser utilizado en los equipos de los sustentantes el día de aplicación.
- Los equipos de cómputo, así como los equipos que proporcionan la red local y salida a internet, deberán contar con soporte eléctrico ininterrumpido durante el proceso de aplicación.
- **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá contar con 5% de equipos de cómputo excedentes a la cantidad de sustentantes evaluados de forma concurrente.
- Abstenerse de ejecutar otros programas en los equipos o la red que consuman recursos al momento de la aplicación de los exámenes (actualizaciones, antivirus, etc.).

COMPLEMENTO PARA APLICACIÓN CON NODO REPLICADO.

- **“EL CENEVAL”** enviará un equipo portátil que se identificará como nodo replicado, el cual deberá conectarse a la red de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**.
- **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los nodo(s)-replicado(s) enviados por **“EL CENEVAL”** para la aplicación del examen en línea.
- Los equipos utilizados por los sustentantes, deberán estar interconectados en red y deberán poder alcanzar la IP asignada al/los nodo(s)-replicado(s), sin ninguna clase de filtrado, *proxy* o cualquier otro elemento que pueda interferir con la libre comunicación entre los equipos de los sustentantes y el nodo replicado.
- El examen en línea, por seguridad, utiliza puertos de red no estándares en la mayoría de las redes, por lo que es necesario que no existan bloqueos por parte de dispositivos de filtrado (*Firewall*) hacia las direcciones de/los nodos(s)-replicado(s), y a todo el dominio *ceneval.edu.mx*, además de evaluar que:
 - Los puertos de red 22, 80, 443, 8080, 35832, 51125, y 26935, son utilizados para la comunicación entre los sustentantes, el nodo replicado y los servidores internet bajo el dominio *ceneval.edu.mx*. El administrador de red deberá garantizar que los puertos están libres de filtrado y son alcanzables desde y entre los equipos de los sustentantes, nodo(s)-replicado(s) y servidores de **“EL CENEVAL”**.
 - Evitar cualquier regla que obstaculice la conectividad al dominio *ceneval.edu.mx* o a la dirección IP local asignada al nodo replicado.

k

[Handwritten signature]